



VALPARAÍSO, 30 de mayo de 2023.

OFICIO N° 5/CEI 17/2023

La **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE RECABAR ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS ACTOS DEL GOBIERNO, PARTICULARMENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y, EN ESPECIAL, RESPECTO DE LAS LICITACIONES FALLIDAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; LA SITUACIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS NNA (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES) VULNERADOS; SITUACIONES DISCIPLINARIAS QUE AFECTARÍAN A DIFERENTES AUTORIDADES Y PERSONAL DEL SERVICIO; FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS AMBULATORIOS Y PROGRAMAS DE DIAGNÓSTICO; EVENTUALES IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS PAGOS; FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS RESIDENCIAS PARA LOS NNA; FISCALIZACIONES REALIZADAS Y SUS RESULTADOS (CEI 17)**, constituida en esta fecha, acordó solicitar a Ud. que se sirva designar a un funcionario de la Biblioteca del Congreso Nacional para que asesore a la Comisión en las diversas materias de la investigación, conforme el mandato otorgado por la Sala que en copia se acompaña.

Hago presente a Ud. que se fijó como horario para sus sesiones ordinarias los días lunes, de 13:30 a 15:00 horas, en formato mixto (presencial y/o telemático), a partir del próximo lunes 5 de junio.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Héctor Ulloa Aguilera.

Dios guarde a Ud.,


JOHN SMOK KAZAZIAN,
Abogado Secretario de la Comisión.

**AL DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL,
SEÑOR MANUEL ALFONSO PÉREZ GUIÑEZ.**

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 17)
[www.camara.cl](https://extranet.camara.cl) • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: cienciacam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 140017F7629C87D3



rrp/11u
S.130ª/370ª

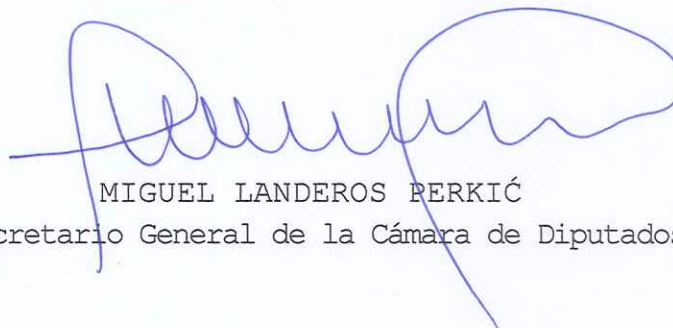
Oficio N°18.119

VALPARAÍSO, 6 de marzo de 2023

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 297 y siguientes del Reglamento de la Corporación, ha prestado su aprobación a la solicitud de 68 diputadas y diputados para crear una Comisión Especial Investigadora encargada de recabar antecedentes relativos a los actos del gobierno, particularmente del ministerio de desarrollo social y, en especial, respecto de las licitaciones fallidas del servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia; la situación de las listas de espera de los NNA (niños, niñas y adolescentes) vulnerados; situaciones disciplinarias que afectarían a diferentes autoridades y personal del servicio; funcionamiento e implementación de los programas ambulatorios y programas de diagnóstico; eventuales irregularidades administrativas en los pagos; funcionamiento y administración de las residencias para los NNA; fiscalizaciones realizadas y sus resultados. (CEI 17).

La Comisión Investigadora deberá rendir su informe en un plazo no superior a sesenta días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Dios guarde a Ud.



MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ABOGADO SECRETARIO JEFE DE COMISIONES

Valparaíso, enero de 2023

H.D.

Vlado Mirosevic Verdugo

Presidente Cámara de Diputados

Presente

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 letra c) de la Constitución Política de la República, los diputados que suscriben vienen en solicitar la creación de una Comisión Especial Investigadora a fin de reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el programa Servicio Mejor Niñez a nivel nacional,

El 1 de octubre del 2021 comenzó a funcionar el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez. El organismo tiene como responsabilidad la protección especializada a la niñez y adolescencia, con dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La misión es restituir derechos y reparar el daño de los niños, niñas y adolescentes (NNA) gravemente amenazados y vulnerados, quitándole esta responsabilidad al Servicio Nacional de Menores.

El Servicio Nacional del Menor (Sename) fue reemplazado por el Servicio de Mejor Niñez del Gobierno, con la promesa de que el daño a los niños sería reparado, asegurando una mejor atención y cuidado, lo cual no ha pasado. En concreto a fines de noviembre se destapó el escándalo de las licitaciones fallidas para programas de atención ambulatoria de reparación de maltrato del Servicio Mejor Niñez a nivel nacional, consistía este en el segundo proceso de licitación, tras haber sido asignado a los respectivos organismos colaboradores y generar una lluvia de recursos de reposición de las instituciones que perdieron, se declaró desierto a menos de una semana de ponerse en ejecución.

Lo cierto es que desde que se inició el segundo proceso de licitación el Servicio Mejor Niñez destapo una serie de irregularidades, fue así como Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Especializado de Protección a la Niñez y Adolescencia, ANFUSEPNA, se expuso a la dirección nacional que "la cantidad importante de proyectos bajo esta modalidad por regiones, sin contar con dotación suficiente que de abasto para una evaluación satisfactoria. Por lo cual por parte del organismo central, se instruyo una serie de sumarios administrativos.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Diputadas y Diputados acuerda crear una Comisión Especial Investigadora, con el objeto de reunir antecedentes relativos a actos de Gobierno, particularmente, pero no de manera excluyente, del Ministerio de Desarrollo Social en especial a las licitaciones fallidas del Servicio Especializado de Protección a la Niñez y Adolescencia; conocer la situación de las listas de espera de los NNA vulnerados, situaciones disciplinarias que afectarían a diferentes autoridades y personal del servicio; funcionamiento e implementación de los programas ambulatorios y programas de diagnósticos; situación de eventuales irregularidades administrativas en los pagos; funcionamiento y administración de las residencias para los NNA; fiscalizaciones realizadas y sus resultados.



Para estos efectos la Comisión tendrá todas las atribuciones que la ley le establece, pudiendo sesionar en cualquier parte del país y su cometido se extenderá por el plazo de 60 días que regirán a partir de su constitución.

